

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

*REUNIÓN Extraordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2003, en el que la Excm. Sra. Rectora Magnífica informa sobre la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.....*Pág. 3

RECTOR

*RESOLUCIÓN nº 37/2003, de 9 de enero, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que procede a especificar el organigrama y funciones del Equipo Rectoral.....*Pág. 3

*RESOLUCIÓN 42/2003 de 21 de enero de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de las Pruebas de Acceso para Mayores de veinticinco años del año 2003.....*Pág. 6

*RESOLUCIÓN nº 140/2003 de 31 de enero de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia AGL2002-02293 "Aplicación de bacterias lácticas productoras de bacteriocinas en la conservación de los vinos".....*Pág. 7

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

*CONVOCATORIA de Ayudas para Actividades de Extensión Universitaria. Año 2003.*Pág. 10

OTROS

*ACUERDO entre la Mesa Única de Negociación del Personal de Administración y Servicios y la Gerencia de la Universidad de La Rioja para el período 1 de enero de 2003 a 30 de junio de 2005.*Pág. 12

*ACUERDO sobre derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical entre la Universidad de La Rioja y las Organizaciones Sindicales UGT y CCOO.....*Pág.15

*MODIFICACIÓN de la Resolución nº 1554, de 30 de mayo de 2002 (BOR del 13 de junio) por la que se determinan los porcentajes de plazas a reservar a determinados grupos de estudiantes en el procedimiento de selección para el ingreso en la Universidad de La Rioja para el curso 2002-2003. (Publicado en BOR de 9-1-03. Pág. 87).....*Pág. 17

*ACUERDO de la Junta Electoral del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales de 13 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Junta de Centro, sector alumnos.*Pág. 18

*ACUERDO de la Junta Electoral del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas de 13 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Junta de Centro, sector alumnos.....*Pág. 18

*ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Agricultura y Alimentación de 13 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos.*Pág. 18

*ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Economía y Empresa de 13 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos.*Pág. 18

*ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Ingeniería Eléctrica de 13 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos.*Pág. 19

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Matemáticas y Computación de 13 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.....Pág. 19

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de 23 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos.Pág. 19

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Expresión Artística de 23 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.....Pág. 19

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Filologías Modernas de 23 de enero de 2003, por el que se proclama definitivamente a los candidatos electos para representar a los estudiantes en el Consejo de Departamento.Pág. 20

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN 3/2003, de 1 de enero, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Gerente de la Universidad de La Rioja a D. Miguel Argaiz Ramírez.Pág. 20

RESOLUCIÓN 4/2003, de 1 de enero, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se nombra como Vicerrector de Investigación de la Universidad de La Rioja a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco.....Pág. 20

PERSONAL

RESOLUCIÓN nº. 1.427/2002 de 16 de diciembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad. (Publicado en BOR de 7-1-03. Pág. 63).Pág. 21

CESES

RESOLUCIÓN 141/2003, de 31 de enero, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se cesa, a D. Enrique Balmaseda Maestu, como Secretario del Departamento de Filologías Hispánicas y Clásicas de la Universidad de La Rioja.....Pág. 21

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional, que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.Pág. 22

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 1.371/2002 de 3 de diciembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca la provisión de un puesto de trabajo del personal laboral fijo. (Responsable del Área de Gestión Académica y Coordinación Estadística).....Pág. 22

RESOLUCIÓN nº. 34/2003 de 8 de enero, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo. (Auxiliar de Servicios Generales y Mantenimiento -Grupo IVA-).Pág. 23

RESOLUCIÓN nº. 51/2003 de 14 de enero de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo provisto por el procedimiento de libre designación. (Secretario/a de Dirección en Rectorado).Pág. 29

RESOLUCIÓN nº. 70/2003 de 20 de enero de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se declara aprobada la lista de espera definitiva para cubrir puestos vacantes en la categoría de Titulado Superior en Asesoría Jurídica.Pág. 30

RESOLUCIÓN nº. 113/2003 de 24 de enero de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo de personal funcionario. [Secretario/a de Dirección (Delegados del Rector)].Pág. 30

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de
enero de 2003.....Pág. 32*

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOE durante el mes de
enero de 2003.....Pág. 31*

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

***REUNIÓN Extraordinaria del Consejo de
Gobierno de 27 de enero de 2003, en el que
la Excm. Sra. Rectora Magnífica informa
sobre la planificación estratégica de la
Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de 27 de enero de 2003, fue informado por la Excm. Sra. Rectora Magnífica sobre la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

***RESOLUCIÓN nº 37/2003, de 9 de enero, de
la Rectora de la Universidad de La Rioja, por
la que procede a especificar el organigrama
y funciones del Equipo Rectoral.***

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra e) y f) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a especificar el organigrama y funciones del Equipo Rectoral:

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

1. Planificación oferta educativa.
 - Planificación de nuevas enseñanzas y reforma de las actuales: primeros y segundos ciclos y postgrados.
 - Normativa sobre procedimiento y competencias. (Centro / Departamento / Junta de Gobierno).
 - Elaboración de planes de estudio.
 - Plan de Marketing
2. Planificación académica.
 - Calendario académico.
 - Establecimiento de límites de acceso.
 - Planificación docente (número alumnos por grupo, oferta de optativas, libre elección).
3. Ordenación académica.
 - Convalidaciones de estudios.
 - Normas de matrícula.
 - Convocatorias y normas de permanencia.
 - Gestión de títulos.
4. Planes de calidad y mejora.
 - Seguimiento de planes de mejora.
 - Establecimiento del sistema de créditos europeos.
5. Escuelas adscritas. Venias docentes.
6. Comisiones.
 - Presidencia de Comisión de Convalidaciones.

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

1. Política de plantillas de profesorado.

- Modelo de plantilla.
- Convocatorias de plazas de funcionarios.
- Contratación del profesorado.

2. Régimen de profesorado.

- Carga docente y tareas académicas.
- Plan de Ordenación del Profesorado
- Incompatibilidades, permisos, bajas y excedencias.
- Incentivos al profesorado.

3. Relaciones con los representantes sindicales.

4. Evaluación de la actividad docente del profesorado.

5. Comisiones.

- Presidencia de la Comisión de Revisión de Contratación del Profesorado.
- Presidencia de la Comisión de Evaluación de la Docencia.
- Vicepresidencia de la Comisión de Investigación.
- Vicepresidencia de la Comisión de Doctorado

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

1. Programación y fomento de la Investigación.

- Planes de investigación propios.
- Planes regionales, nacionales y europeos de I+D.
- Institutos y Centros de I+D.
- Cooperación externa en materia investigadora.
- Promoción de la I+D con empresas

2. Formación de investigadores.

- Becas de iniciación a la investigación.
- Becas doctorales y postdoctorales.
- Fomento del acceso a becas externas de investigación.

3. Medidas de apoyo a la investigación.

- Indicadores de apoyo y mejora de la investigación.
- Congresos y reuniones científicas.
- Viajes, bolsas, estancias en el exterior.
- Gestión de dictámenes e informes científicos.
- Ayudas a proyectos de investigación.

4. Recursos para la investigación y la docencia.

- Biblioteca universitaria.
- Equipamiento investigador y docente (excluido equipamiento informático).
- Dotación de laboratorios y talleres.

5. Programas de Doctorado.

6. Publicaciones científicas y docentes.

7. Gestión del Presupuesto, criterios de distribución del gasto de Centros y Departamentos.

8. Comisiones.

- Presidencia de la Comisión de Doctorado.
- Presidencia de la Comisión de Publicaciones.
- Presidencia de la Comisión de Investigación.
- Presidencia de la Comisión de Biblioteca.

VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN DOCENTE

1. Coordinación del Programa de tutorías electrónicas.

2. Elaboración de encuesta específica de los incentivos.

3. Implantación y análisis de las encuestas docentes de las licenciaturas impartidas en red.

4. Seguimiento de la implantación de las asignaturas impartidas en el modelo mixto.

5. Control académico de la formación no reglada a través de Internet.

6. Formación de profesorado.

- Innovación docente (actualización del profesorado).

7. Indicadores de la docencia. Mejora de la calidad docente.

8. Programa para la cualificación del aprendizaje:

- Prácticas regladas. CAP
- Coordinación del programa de tutorías (académicas, virtuales, curriculares)

9. Políticas de captación de alumnos:

- Relaciones con centros de secundaria.
- Programa de acogida de nuevos alumnos.

10. Comisiones.

- Vicepresidencia de la Comisión de Evaluación Docente.

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

1. Relaciones con los estudiantes, Consejo de Estudiantes y asociaciones.

2. Acceso a la Universidad.

3. Préstamos, becas y ayudas al estudio.

4. Deporte universitario.

5. Fiestas.

6. Actividades culturales y de extensión universitaria: jornadas, seminarios, conferencias, cursos de verano, etc.

7. Relación con los egresados.

8. Cooperación al desarrollo.

9. Programas de movilidad estudiantil nacionales: Sicue/Séneca

10. Comisiones.

- Presidencia de la Comisión de Becas MEC (delegada).
- Presidencia de la Comisión Coordinadora de COU (Delegada).
- Presidencia de la Comisión de Movilidad.
- Presidencia de la Comisión de Becas de Colaboración.
- Presidencia de la Comisión de Prácticas Externas.
- Presidencia de la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.

VICERRECTORADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

1. Equipamiento informático.

- Sistemas técnicos.
- Equipamiento informático del profesorado.
- Equipamiento de salas de usuarios y laboratorios informáticos.
- Optimización de recursos.
- Seguimiento del parque informático.
- Campus virtual y coordinación académica de red campus.

2. Oferta educativa en entornos virtuales de aprendizaje.

- Coordinación de la oferta docente impartida en red.
- Coordinación general técnica y operativa.
- Servicios y apoyos a usuarios (docente y alumnos).

- Mantenimiento y mejora de los recursos y sistemas.

- Coordinación en la UR del campus virtual compartido del G7 de Universidades.

- Enseñanza presencial y nuevas tecnologías.

- Desarrollo de programa de apoyo a la integración de las nuevas tecnologías.

- Equipamientos y recursos para dicho programa.

- Fomento del uso de los recursos web.

3. Medios para teleformación y gestión del conocimiento en entornos virtuales de formación.

- Gestión y promoción de contenidos temáticos como oferta educativa.

- Funcionamiento y control de los sistemas de teleformación.

- Procesos de digitalización de contenidos temáticos.

- Recursos multimedia para la docencia.

- Apoyo a la investigación sobre el aprendizaje en entornos virtuales.

- Coordinación de plataforma de teleformación.

- Estrategias para promover la oferta educativa en red.

- Relaciones institucionales en materia de nuevas tecnologías.

- Telecomunicaciones para la formación multimedia.

- Videoconferencia.

4. Formación de usuarios en nuevas tecnologías.

- Manejo de la plataforma de teleformación para docentes y alumnos.

- Recursos pedagógicos y didácticos para la enseñanza en red.

- Prestaciones de la Biblioteca Digital.

- Ofimática.

5. Comisiones.

- Presidencia de la Comisión Informática.

SECRETARIA GENERAL

1. Fe pública (órganos generales y Junta Electoral).

2. Registros y Archivos.

3. Normas y reglamentos generales y particulares.

4. Secretariado de órganos generales de gobierno.

5. Legislación y asesoría jurídica.

6. Gestión de los procesos electorales.

7. Protocolo y relaciones sociales.

8. Memoria anual de la Universidad.

9. Comisiones.

- Secretario de la Comisión de Revisión de Contratación del Profesorado.

GERENCIA

1. Jefatura del Personal de Administración y Servicios.

2. Programación, gestión y control de los asuntos económicos.

3. Control y gestión presupuestaria.

4. Organización, funcionamiento y dirección de los servicios.

5. Equipamiento informático de gestión.

6. Auditoría interna de la Universidad.

7. Concursos y contrataciones de obras, servicios, suministros y adquisiciones.

8. Planificación económica plurianual y memoria económica y estadística.

9. Ordenación y autorización del gasto (deleg. rectoral).

10. Acción social de la Universidad.

11. Gestión del sistema de créditos al estudio.

12. Racionalización de la gestión administrativa y de los servicios.

13. Comisiones.

- Presidencia de la Mesa de Negociación y Comité de Empresa.
- Presidencia de la Mesas de Contratación y Comisiones de Compras.
- Presidencia del Comité de Seguridad y Salud (Delegación Rectora).

14. Previsión y programación de infraestructuras y equipamientos básicos.

15. Gabinete de estudios y programación.

16. Previsión y control por objetivos.

- Planificación y mejora tras los procesos de evaluación.
- Racionalización y optimización de los recursos y actividades académicas.
- Programación plurianual de objetivos: control sobre los mismos.

17. Atención al medio ambiente en la UR.

DELEGADO DEL RECTOR - RELACIONES CON LA EMPRESA

1. Formación práctica no reglada (prácticas en empresa).

2. Política de captación y promoción de prácticas externas.

3. Políticas de promoción de empleo entre titulados de la Universidad de La Rioja.

4. Prestación externa de servicios científicos.

5. OTRI.

6. OPE.

DELEGADO DEL RECTOR - RELACIONES INTERNACIONALES

1. Programas de movilidad estudiantil internacionales: Sócrates/Erasmus.

2. Relaciones Internacionales.

3. Políticas de cooperación y alianzas externas.

4. Cooperación Internacional en docencia e investigación.

5. Promoción convenios de movilidad.

Logroño, 9 de enero de 2003. LA RECTORA, Ma Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN 42/2003 de 21 de enero de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de las Pruebas de Acceso para Mayores de veinticinco años del año 2003.

En aplicación de la normativa aplicable, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de las Pruebas de Acceso del año 2003 para Mayores de veinticinco años.

1. Aspirantes.

Esta convocatoria va dirigida a las personas mayores de veinticinco años (incluidos quienes cumplan dicha edad antes del 1 de octubre del año natural en el que se celebren las Pruebas) que deseen presentarse a estas Pruebas de Acceso y no posean la titulación exigida para ingresar en la universidad.

No podrán hacerlo quienes hayan superado el Curso de Orientación Universitaria, el Bachillerato o Formación Profesional (en aquellas titulaciones a las que puedan acceder por la Rama de FP cursada). La constatación de falsedad comportará la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la inscripción.

2. Matrícula.

Los aspirantes no podrán matricularse de más de un grupo de acceso por convocatoria.

Plazo de Matrícula: Del 3 al 28 de febrero.

Grupos de Acceso: Según el cuadro adjunto.

3. Calendario/Horario de realización de los ejercicios.

Los exámenes se realizarán el día 22 de marzo, de acuerdo con el orden siguiente:

Ejercicio	Horario	Duración
1º Específico	De 9,30 a 11,00 horas	90 minutos
2º Idioma	De 11,00 a 12,00 horas	60 minutos
Descanso	De 12,00 a 12,30 horas	30 minutos
3º Ensayo	De 12,30 a 13,30 horas	60 minutos
4º Análisis de texto	De 13,30 a 14,30 horas	60 minutos

4. Evaluación

Fecha de evaluación: 2 de abril.

Los alumnos podrán presentar contra las calificaciones recurso de alzada ante la Rectora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dichas calificaciones.

Logroño, a 21 de enero de 2003. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO

ESTUDIOS QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y GRUPO AL QUE SE ADSCRIBEN A EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS ESPECÍFICOS:

GRUPOS DE ACCESO	TITULACIONES
Derecho	Licenciatura en Derecho Diplomatura en Relaciones Laborales Diplomatura en Trabajo Social
Filología Inglesa	Licenciatura en Filología Inglesa
Filología Hispánica y Humanidades	Licenciatura en Filología Hispánica Licenciatura en Humanidades
Empresariales	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas Diplomatura en Ciencias Empresariales
Magisterio	Maestro en Educación Física Maestro en Educación Infantil Maestro en Educación Musical Maestro en Lengua Extranjera

Química	Licenciatura en Química
Matemáticas	Licenciatura en Matemáticas
Ingenierías Técnicas	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad - en Electricidad - en Electrónica Industrial - en Mecánica Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad - en Hortofruticultura y Jardinería - en Industrias Agrarias y Alimentarias Ingeniería Técnica en Informática de Gestión
Enfermería	Diplomatura en Enfermería
Turismo	Diplomatura en Turismo

RESOLUCIÓN nº 140/2003 de 31 de enero de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia AGL2002-02293 "Aplicación de bacterias lácticas productoras de bacteriocinas en la conservación de los vinos".

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Aplicación de bacterias lácticas productoras de bacteriocinas en la conservación de los vinos" de referencia AGL2002-02293, que será objeto de un proyecto de tesis doctoral, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307030101543A64000. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Aplicación de bacterias lácticas productoras de bacteriocinas en la conservación de los vinos".

2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2. 3 La duración de esta beca será desde la fecha del nombramiento hasta el 4 de diciembre de 2003.

2. 4 Esta beca podrá ser renovada con el visto bueno del investigador principal del proyecto, y de acuerdo con las condiciones del proyecto y las disponibilidades presupuestarias. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del proyecto a cuyo cargo se convoca.

2.5 La asignación total de la beca será de 12.000 euros brutos, cuyo pago se realizará por mensualidades. En el supuesto de que se proceda a la renovación de esta beca la asignación total de la misma será de 12.000 euros brutos para la primera renovación (hasta el 4 diciembre de 2004), y de 12.000 euros brutos para la segunda (hasta el 4 de diciembre de 2005).

En todo caso, de la asignación bruta, se deberá detraer el importe correspondiente al seguro de accidentes corporales y de asistencia médica del punto 2.6.

2.6 La Universidad de La Rioja proporcionará al becario un seguro de accidentes corporales y otro de asistencia médica; éste último puede extenderse al cónyuge e hijos del beneficiario en caso de que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, será el becario el responsable de suscribir dicho seguro. En este caso, la Universidad de La Rioja abonará por el seguro suscrito la cantidad correspondiente, que no podrá exceder de 750 euros.

2. 7 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Organismo.

2. 8 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder, previo informe de la investigadora principal, y a petición razonada del interesado, la interrupción del disfrute de la beca.

2. 9 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

3. 2 Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Químicas, Enología, Farmacia o Tecnología de los Alimentos.

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del Título de Licenciado especificado en el apartado 3.2.

d) Fotocopia de la resolución de homologación del título en el caso de estudios o títulos realizados u obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Selección

5. 1 La selección de candidatos será realizada por D^a M^a. Carmen Torres Manrique, investigadora principal del proyecto, D^a Fernanda Ruiz Larrea y D^a Myriam Zarazaga Chamorro, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Conocimiento de técnicas de cultivo y de identificación de bacterias.

b) Conocimiento de técnicas de Biología Molecular.

c) Tener experiencia investigadora en temas enológicos.

d) Se valorará la experiencia investigadora en temas de Bioquímica y Biología Molecular.

5. 3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 2.

5. 4 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.

5. 5 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones del beneficiario

6.1 La posesión de una beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se convocan becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico 2002-2003.

c) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.

6.2 En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

6. 3 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 4 La investigadora principal del proyecto, deberá señalar el horario en que haya de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

6.5 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique la investigadora principal.

6. 6 El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe de la investigadora principal.

6. 7 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno de la investigadora principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

6. 8 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 9 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 31 de enero de 2003. LA RECTORA,
M^a Carmen Ortiz Lallana.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CONVOCATORIA de Ayudas para Actividades de Extensión Universitaria. Año 2003.

La presente convocatoria va dirigida a la realización de actividades de extensión universitaria cuyas solicitudes se ajusten a lo establecido en esta convocatoria. Según la disponibilidad presupuestaria se podrá abrir una segunda convocatoria para actividades que esté previsto realizar en el último cuatrimestre del año 2003. Las ayudas para actividades que únicamente precisen publicidad e instalaciones se solicitarán a lo largo del año, directamente al Vicerrectorado de Estudiantes.

I SOLICITUDES

1. Cualquier miembro de la comunidad universitaria: P.D.I., P.A.S. o alumnos podrá solicitar subvención para la realización de actividades exclusivamente de extensión universitaria o de proyección cultural de la UR durante el año 2003, de acuerdo con los criterios y los módulos económicos establecidos y las disponibilidades presupuestarias.

2. Quedan excluidos de esta convocatoria las subvenciones para la realización de congresos y simposios, así como para cursos, seminarios y conferencias dirigidas a grupos reducidos y/o de especialistas.

3. Esta convocatoria estará abierta desde la fecha de su publicación hasta el 14 de febrero de 2003.

II FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Los impresos de solicitud podrán recogerse en la Dirección de Comunicación, Oficina de Información, Edificio de Rectorado, Avenida de la Paz 93; Tlfno. 941 299 100, en la página web <http://www.unirioja.es/extension> o solicitarlos por correo electrónico en la dirección ext.univ@adm.unirioja.es.

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

2.1 Anexo I. Memoria descriptiva de la actividad a realizar en la que deberá constar:

*Descripción:

- Desarrollo de la actividad incluyendo el programa.

- Objetivos perseguidos.

- Relación de las personas que van a colaborar en su desarrollo. Se adjuntará, en su caso, el curriculum vitae de los conferenciantes. Dicho curriculum se tendrá en cuenta al valorar la actividad.

- Sectores o miembros a los que, en su caso, va dirigida la actividad.

2.2 Anexo II. Memoria económica. Se deberán hacer constar los ingresos y gastos de la actividad:

* Ingresos. Se detallarán en la memoria económica todos los ingresos que, por diferentes conceptos, vaya a generar la actividad:

a) Inscripciones. Se deberán reflejar los ingresos previstos por inscripciones.

- Tendrán prioridad las actividades que ya cuenten con financiación externa.

- Todos los ingresos se realizarán a través de la cuenta de ingresos de la UR.

- El número y la denominación de concepto se le facilitará al coordinador con la aprobación, en su caso, de la actividad.

- Los ingresos extraordinarios sobre los inicialmente previstos no podrán modificar el presupuesto de gastos.

* Gastos. Se detallarán y concretarán en la memoria económica todos los gastos que vaya a generar la actividad, de acuerdo con los siguientes conceptos:

a) Personal. Al conferenciante o ponente se le concederá por este concepto hasta un máximo de 240 € en función del tipo de exposición y currículum. Se distinguirá entre ponencias, participación en mesas redondas, coloquios, etc. La Comisión podrá valorar excepciones en esta materia.

b) Manutención. Se admitirán gastos por manutención contra justificante de comidas, siendo el importe máximo 20 € (IVA incluido) por persona. Se aceptarán, en el desglose de manutención de la memoria, gastos por comidas correspondientes a cada ponente más un acompañante de la organización.

c) Alojamiento. Importe máximo de 65 € (IVA incluido), por persona y noche; preferentemente en los hoteles con los que la Universidad tiene acuerdo.

d) Locomoción. Se admitirán gastos de locomoción contra justificante de transporte público o kilometraje con vehículo particular, de acuerdo con la normativa vigente, (0,17 €/Km.) para aquellos ponentes o conferenciantes con desplazamiento. Se incluirán en este concepto los gastos de autopista si los hubiera.

g) Publicidad. Al considerarse esencial lograr el máximo número de participantes en estas actividades, se establece un mínimo de 200 € como solicitud para este concepto. (Ver punto VI de esta convocatoria y anexo III del impreso de solicitud).

e) Otros gastos. Se podrán incluir en este concepto, siempre de forma detallada y de acuerdo con la convocatoria, los gastos que se generen por el desarrollo de la actividad y que no vayan incluidos en los anteriores conceptos, hasta un máximo de 60 €.

3. Como criterio general, el número de jornadas correspondientes a una actividad se reducirá en la medida de lo posible a fin de optimizar los recursos por manutención y alojamiento.

4. Para el desarrollo de las actividades favorablemente informadas por la Comisión se podrá contar con las instalaciones y medios disponibles en la UR, evitándose así, en la medida de lo posible, gastos añadidos.

5. Las solicitudes deberán entregarse en el Registro General de la UR y además enviarse en documento de Word o PDF a través de correo electrónico a la dirección ext.univ@adm.unirioja.es.

III COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La selección de las ayudas a conceder corresponderá a una Comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Vicerrector de Estudiantes o persona en quien delegue.

Vocales:

- Directores de los dos Centros o personas en quien deleguen.

- Un representante del P.A.S. designado entre sus miembros del Consejo de Gobierno.

- El Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.

Secretario:

- Un miembro del P.A.S. de la Dirección de Comunicación.

2. Para la valoración de las solicitudes de los estudiantes, asistirá a la Comisión un representante más de los alumnos designado por el Consejo de Estudiantes.

IV OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los coordinadores de la actividad, una vez concedida la ayuda, adquieren el compromiso de realizar la actividad ateniéndose a los términos y condiciones del proyecto presentado. Las modificaciones que en su caso pudiera haber deberán ser aprobadas por el Vicerrector de Estudiantes.

2. Los coordinadores de la actividad deberán gestionar la publicidad a través de la Dirección de Comunicación (tlfno. 941 299 588 y 941 299 100).

V CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

1. Se dará prioridad a aquellas actividades que sean de interés para el mayor número de miembros o sectores de la Comunidad Universitaria y dirigidas al ámbito general de la comunidad riojana.

2. Se evitará la repetición y el solapamiento de actividades análogas organizadas por la Universidad de La Rioja.

3. Quedará a estudio de la Comisión la ayuda a conceder en actividades con límite de plazas.

4. Se valorarán positivamente aquellas actividades que cuenten con recursos adicionales ajenos a la Universidad.

5. La Comisión podrá, si lo estima oportuno, no conceder subvención alguna.

VI PUBLICIDAD

1. Todas las actividades subvencionadas harán constar en su publicidad el logotipo de la UR que aparecerá como "organizadora". Figurarán como "colaboradoras" las entidades que aporten financiación externa.

2. La Dirección de Comunicación coordinará la publicidad y aprobará con carácter previo el diseño de la cartelería, que será visada por el Vicerrector de Estudiantes.

3. La Universidad de La Rioja se reserva el derecho de grabar y recoger, sobre cualquier soporte técnico, las conferencias y charlas, así como otros posibles acontecimientos que impliquen la realización de la actividad cultural concedida, para su divulgación o documentación.

VII JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

1. Cualquier trasvase de dinero entre partidas que supere un 10% de su cuantía, requerirá la previa autorización del Vicerrector de Estudiantes.

2. En el plazo de 15 días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, se presentarán los originales de las facturas en la Dirección de Comunicación (Negociado de Extensión Univer-

sitaria). Dichas facturas tendrán que ir a nombre de la Universidad de La Rioja y deberá constar en ellas el N.I.F. de la Universidad y el nombre de la actividad.

3. Cuando se justifiquen gastos por conferenciantes o ponentes, se deberá adjuntar a la liquidación fotocopia del D.N.I., dirección postal actual, número de teléfono, nombre del banco y número de cuenta corriente del interesado, para poder efectuar el ingreso correspondiente.

4. Comunicada por la Comisión de Extensión Universitaria la concesión de la ayuda, el coordinador dispone de un plazo de 2 meses, una vez realizada la actividad, para presentar los justificantes de gasto. Pasado ese plazo, se entenderá cerrada la liquidación de la actividad.

Logroño, 15 de enero de 2003. EL VICE-RECTOR DE ESTUDIANTES, José Manuel Gutiérrez Jiménez.

OTROS

ACUERDO entre la Mesa Única de Negociación del Personal de Administración y Servicios y la Gerencia de la Universidad de La Rioja para el período 1 de enero de 2003 a 30 de junio de 2005.

En virtud de las reuniones mantenidas entre los representantes del Personal de Administración y Servicios y la Gerencia de la Universidad, se ha alcanzado con fecha 17 de diciembre del presente año, un acuerdo que se iniciará el 1 de enero de 2003 y finalizará el 30 de junio de 2005 con el objeto de modernizar y mejorar la calidad de la gestión. Para lograr este objetivo hay que motivar adecuadamente a los empleados de la Universidad, puesto que es el conjunto del personal el que hará que se consigan los objetivos previamente fijados evaluándose los resultados obtenidos. Asimismo, el acuerdo alcanzado contempla medidas encaminadas a mejorar la calidad de vida en el trabajo y a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

En el marco de este acuerdo, se contemplan, por tanto, una serie de medidas de carácter retributivo y de incentivos salariales vinculados a las propuestas de modernización y mejora de la calidad, a la par que se potencian los servicios de atención al ciudadano y se racionaliza la jornada y el horario laboral para atender las necesidades organizativas.

Jornada y horarios

Teniendo en cuenta que la jornada semanal de trabajo es de treinta y cinco horas y se realiza con carácter general, de lunes a viernes, se acuerda establecer una franja horaria de obligada concurrencia entre las 9 y las 14 horas para el personal con jornada sólo de mañana. La franja de obligada concurrencia para el personal que ocupe puestos de mañana y tarde, con atención directa al público, será de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas. Con carácter excepcional y personal podrá aumentarse la flexibilidad de esta franja horaria, para casos singulares, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral.

La parte variable del horario, que constituye el tiempo de flexibilidad, será de cómputo y recuperación mensual, pudiendo cumplirse entre las 8 y las 19,30 horas, de lunes a viernes, a propuesta del trabajador.

En aquellos puestos de trabajo en los que no se pueda flexibilizar la jornada por cuestiones de tipo organizativo y, en especial, todos aquellos en los que se atienda directamente al ciudadano, el horario laboral será de 8 a 15 horas, en jornada de mañana, y de 15 a 22 horas, en jornada de tarde, de lunes a viernes.

La casuística en la aplicación de la flexibilidad horaria será estudiada y consensuada por los firmantes de este acuerdo.

Medida de la productividad y la mejora de la calidad

La medida del progreso de la mejora continua de la calidad en el camino hacia la excelencia, tiene en cuenta magnitudes más complejas que integran elementos propios de una dirección profesional avanzada que busca no sólo la mera producción de bienes y servicios sino también y esencialmente la satisfacción de las necesidades de los diversos colectivos que se relacionan con la UR o forman parte de ésta: estudiantes, empresas, personal, clientes internos y externos, proveedores y otras administraciones.

Por la complejidad que supone la medida de los bienes y servicios producidos por el PAS de la UR y la heterogeneidad de éstos, es necesario establecer una serie de objetivos parciales más fácilmente abordables. La solución y consecución progresiva de éstos, contribuirá a llegar gradualmente al propósito global de la medida de la productividad de la mejora de la calidad.

Para ello, se acuerda proseguir con la metodología del modelo de dirección por objetivos en cada uno de los servicios y unidades de gestión de la Universidad, estableciendo de forma gradual indicadores de seguimiento y medidas de satisfacción de los diferentes clientes.

Paralelamente, se incentivará por este concepto al P.A.S. mediante la homogeneización de la jornada:

- A partir del 1 de enero de 2003, se eliminará una jornada partida a todo el personal que realice jornada de mañana y tarde, de la siguiente forma:

- Los puestos con ED (Especial dedicación) y JMT (Jornada partida cinco días a la semana), tendrán jornada partida durante tres días semanales. Asimismo, se estudiará en cada servicio la aplicación de esta medida a los puestos con JP5 señalados en el anexo.

- El resto de los puestos, disminuirán un día a la semana la jornada partida.

- A partir del 1 de enero de 2003, todos los trabajadores que tengan jornada continuada o no puedan modificarla, percibirán una retribución adicional, equivalente a la jornada partida de una tarde (JP1).

- A partir del 1 de julio de 2004 se eliminará una segunda jornada partida a todo el personal que realice jornada de mañana y tarde.

- A partir del 1 de julio de 2004 todos los trabajadores que tengan jornada continuada o no puedan modificarla, percibirán la retribución equivalente a la jornada partida de una tarde más.

- Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se dará opción para que aquellos trabajadores que deseen reducir jornadas partidas puedan llevarlo a cabo con la reducción salarial proporcional en el complemento específico o al puesto de trabajo.

- En el anexo I se incluye la relación de puestos de trabajo no flexibles o que no puedan reducir todas las jornadas de tarde.

Mediante este acuerdo, la distribución de la partida presupuestaria de incentivos a la productividad de 2002, se efectuará linealmente entre todo el P.A.S. de la Universidad, teniendo en cuenta el tiempo trabajado durante dicho año. Para los años 2003 y 2004 se elaborarán los criterios de distribución entre Gerencia y Mesa Única, en base a los objetivos de cada servicio y a los indicadores de consecución de los mismos.

Este acuerdo tiene carácter experimental y se financia con la partida de productividad, por lo que todos los términos del acuerdo se revisarán en el primer semestre de 2005, no siendo ninguno de ellos consolidable.

Logroño, 17 de diciembre de 2002.

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo no flexibles o que no pueden reducir el número de jornadas de tarde conforme al acuerdo de 17 de diciembre de 2002.

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	Jornada RPT actual	Jornada	Flex.
RECTORADO					
1.03-1.08	Secretario/a de Dirección	8	JP2	JP1	SI
SERVICIO DE COMUNICACIÓN					
4.03	Jefe/a del Negociado de Registro	1	JP5	JP5	*
4.04	Jefe/a del Negociado de Información Universitaria	1	JP1	JP1	SI
4.05	Jefe/a del Negociado de Orientación Universitaria	1	JP1	JP1	SI
4.06	Jefe/a del Negociado de Extensión Universitaria	1	JP1	JP1	SI
4.08	Diseñador/a Gráfico/a	1	JP2	JP1	SI
4.09	Técnico Especialista en Información Interna	1	JP2	JP1	SI
4.10	Técnico Especialista en Proyección hacia la Enseñanza Secundaria	1	JP2	JP1	SI
4.11	Auxiliar Administrativo	1	JP3	JP2	SI
LABORATORIOS DEL COMPLEJO CIENTIFICO TECNOLÓGICO					
13.04	Técnico Especialista del Campo de Prácticas	1	JMT	JP5	*
13.05 - 13.09	Oficial de Laboratorio	5	JM/JT		NO

BIBLIOTECA					
14.05	Jefe/a de la Sección de Adquisiciones	1	JP2	JP1	SI
14.06 - 14.07	Jefe/a de la Sección de Proceso e Información Especializada	2	JP2	JP1	SI
14.08	Jefe/a de la Sección de Acceso al Documento	1	JP2	JP1	SI
14.15 - 14.16	Técnico de Información Bibliográfica y Acceso al Documento	2	JM/JT		NO
14.17	Técnico Auxiliar de Biblioteca del Centro de Documentación Europea	1	JP2	JP1	SI
14.18 - 14.31	Técnico Auxiliar de Biblioteca	14	JM/JT		NO
14.33	Coordinador/a de Servicios Generales	1	JM		NO
14.34	Auxiliar de Servicios Generales	1	JM/JT		NO
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS, JURÍDICAS Y SOCIALES					
15.13 - 15.19	Auxiliar de Servicios Generales	7	JM/JT		NO
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE ENSEÑANZAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS					
16.10 - 16.16	Auxiliar de Servicios Generales	7	JM/JT		NO
DEPARTAMENTOS					
17.01	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Agricultura y Alimentación	1	JP2	JP1	SI
17.02	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Ciencias Humanas y Sociales	1	JP2	JP1	SI
17.03	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Derecho	1	JP2	JP1	SI
17.04	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Economía y Empresa	1	JP2	JP1	SI
17.05	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Expresión Artística	1	JP2	JP1	SI
17.06	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Filologías Hispánica y Clásica	1	JP2	JP1	SI
17.07	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Filologías Modernas	1	JP2	JP1	SI
17.08	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Ingeniería Eléctrica	1	JP2	JP1	SI
17.09	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Ingeniería Mecánica	1	JP2	JP1	SI
17.10	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Matemáticas y Computación	1	JP2	JP1	SI
17.11	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Química	1	JP2	JP1	SI
17.17	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electrónica	1	JMT	JMT	NO
17.18	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electricidad	1	JMT	JMT	NO
17.19	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	JMT	JMT	NO
17.20	Oficial de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	JMT	JMT	NO
SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS					
18.04	Jefe/a del Negociado de Administración	1	JP1	JP1	SI
18.05	Jefe/a del Negociado de Información y Atención al Usuario	1	JP1	JP1	SI
18.06 -18.07	Auxiliar de Servicios Generales	2	JM/JT		NO

* Pendiente de estudiar en cada servicio la aplicación de este acuerdo.

ACUERDO sobre derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical entre la Universidad de La Rioja y las Organizaciones Sindicales UGT y CCOO.

Con fecha 26 de abril de 1990 y 12 de junio de 1992 fueron suscritos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y las Organizaciones sindicales más representativas dos acuerdos sobre derechos sindicales para el personal docente y no docente de las Universidades Públicas, acuerdo que ha venido aplicándose hasta la actualidad.

No obstante lo anterior, una vez se ha llevado el proceso de transferencias en materia universitaria a la Comunidad Autónoma de la Rioja y una vez que han sido denunciados los referidos acuerdos, procede ahora la firma de un acuerdo con los sindicatos más representativos en el ámbito universitario que acomode el derecho de acción sindical a las necesidades y dimensiones de la Universidad de La Rioja, todo ello en el marco de la legislación vigente.

Por todo ello, se acuerda suscribir el presente acuerdo en los términos que siguen:

PRIMERO: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto posibilitar y facilitar el ejercicio de la acción sindical por parte del personal docente y de Administración y Servicios de La Universidad de La Rioja.

El presente vinculará exclusivamente a los sindicatos firmantes.

SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación en el ámbito de la Universidad de La Rioja y afectará exclusivamente al personal funcionario y laboral docente y de Administración y servicios de la misma.

Este acuerdo deja sin efecto el contenido del acuerdo de 12 de junio de 1992 y del acuerdo de 26 de abril de 1990 en lo que afecta al personal funcionario docente y no docente.

TERCERO: HORAS SINDICALES

El número total de horas que corresponde disponer cada sindicato firmante para la realización de actividades sindicales será el resultante de la suma del número de horas de miembros del Comité de Empresa, Junta de Personal y de los miembros de las secciones sindicales, calculados de acuerdo con los resultados de las elecciones (para el caso de Comité de Empresa y Junta de Personal) y de acuerdo con las actas de constitución de las secciones sindicales que hayan sido

depositados libremente en las oficinas públicas correspondientes y cumplan los requisitos previstos en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (en el caso de los delegados de las secciones sindicales)

Los distintos miembros del Comité de Empresa, Juntas de Personal y Delegados de Sección Sindical dispondrán de un crédito horario mensual de cuarenta horas. Estos podrán proceder a la acumulación de todas o parte de las horas, constituyéndose una bolsa por cada organización sindical, que podrá ser utilizada para la dispensa total o parcial de su trabajo de uno o varios trabajadores de la Universidad, mediante comunicación al efecto dirigida a la Gerencia de la misma. Estas dispensas tendrán un carácter anual, por cursos completos, salvo excepciones debidamente justificadas.

A estos efectos, se acuerda que el crédito horario necesario para la liberación total de un trabajador sea de ciento veinte horas mensuales. Para el caso de una liberación a media jornada, el crédito necesario será de sesenta horas.

En el caso del Personal Docente e Investigador, la dispensa podrá ser total o parcial. En este último caso, la dispensa conllevará la reducción proporcional correspondiente de las horas lectivas y complementarias.

El personal contratado a tiempo parcial podrá ser liberado como máximo por la jornada laboral que tuviera contratada antes de la liberación.

CUARTO: CRÉDITO HORARIO

Los representantes de la Junta de Personal y del Comité de Empresa que pertenezcan a los sindicatos firmantes tendrán derecho a:

a) asistir a las reuniones del Comité de Empresa, aún en el caso de que la celebración de éstos coincida con la de su jornada laboral. A estos efectos, las Juntas de Personal y Comité de Empresa procurarán celebrar dichos plenos en horarios cuya incidencia en la organización de las actividades docentes sea lo menos perjudicial posible.

b) disponer de un crédito mensual de veinte horas como máximo para realizar tareas sindicales, que equivaldrán a una descarga docente de 4.5 créditos lectivos anuales. El disfrute de las horas lectivas se hará en la forma que se determine, procurando asegurar, de la mejor forma posible, la actividad educativa.

QUINTO: PERMISOS SINDICALES

Sin perjuicio de lo anterior, las organizaciones sindicales firmantes tendrán derecho cada una a solicitar dispensa de su trabajo sin merma alguna de sus retribuciones y demás derechos a un trabajador de la Universidad, o a dos a media jornada.

En el caso del P.D.I., se considerará dispensa total a efectos del cómputo de permisos sindicales si aquélla superara el 50% del total de su jornada.

SEXTO: CONCESIÓN DE PERMISOS SINDICALES

Las solicitudes para la concesión de permisos sindicales se formularán, en su caso, por las organizaciones sindicales firmantes de este pacto mediante escrito dirigido a la Gerencia/Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de La Rioja. En el caso del P.D.I. dicha solicitud se realizará treinta días antes del comienzo del cuatrimestre siguiente.

El permiso se desempeñará por los interesados hasta que se produzca la anulación por el sindicato que propuso la concesión, renuncia por el propio interesado o término de la vigencia del pacto.

La Comisión de Seguimiento creada en virtud de este pacto será competente para informar, si las hubiere, las comunicaciones que impliquen la no aceptación de una solicitud de permiso sindical.

El permiso tendrá una duración de un año. En el período de duración del convenio, la prórroga de los permisos será automática, salvo modificación en contrario de los sindicatos. Las anulaciones de los permisos serán siempre automáticas y no sujetas a plazo.

Con carácter excepcional y previo acuerdo entre ambas partes podrán tramitarse fuera de los plazos señalados las solicitudes de permisos sindicales regulados en esta cláusula.

SÉPTIMO: RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PERMISOS

Quienes disfruten de estos permisos sindicales tendrán los siguientes derechos:

1) A permanecer en situación de servicio activo, excusado de presencia en su puesto de trabajo por el total de la jornada laboral vigente, o por las horas correspondientes según la modalidad de permiso solicitado.

2) A conservar todos los derechos funcionariales/laborales, incluidos los de carácter retributivo y destino, como si permaneciesen en su puesto de trabajo.

3) Respecto a los conceptos retributivos de carácter variable, entendiendo por éstos como aquellos que bien no constan en todas las nóminas del año (a excepción de pagas extraordinarias que se cobrarán normalmente), bien no se devenga por el citado concepto una cantidad constante en todas las nóminas, a efectos de su

devengo en el período de permiso por acumulación de horas, se calculará la media percibida en los tres últimos meses anteriores al de la solicitud. La cifra resultante será la cantidad que, como mínimo, perciba el sujeto por acumulación de horas durante el período que mantenga dicha situación.

4) En el caso del Profesorado, y en relación en el sistema de complementos retributivos del P.D.I., la reducción de docencia por actividad sindical tendrá el mismo tratamiento que el establecido para la reducción por cargo académico en el documento aprobado por el Consejo Social.

No obstante lo anterior, si a juicio del interesado, se diera alguna circunstancia durante el tiempo de disfrute del permiso que pudiera variar notablemente la cantidad percibida por tales conceptos en el caso de no ser objeto de permiso sindical, se podrá proceder a la revisión de las cantidades percibidas, en los términos que, con carácter general, fije la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo.

OCTAVO: SUSTITUCIONES

Los miembros de la Junta de Personal, Comités de Empresa, Delegados de Personal y Juntas de Personal tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales, mediante preaviso de 24 horas con carácter ordinario y no necesario con carácter de urgencia.

De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del empleado público a realizar sus actividades sindicales

NOVENO: REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS:

Realización de asambleas fuera de la jornada de trabajo.

a) Cuando en determinados casos, por la existencia de varios turnos de trabajo, no se pueda reunir simultáneamente a la totalidad de la plantilla, las asambleas parciales de los diferentes turnos se considerarán a estos efectos como una asamblea. Asimismo, y no obstante lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 41 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, podrán celebrarse asambleas, convocadas por el 30% de la plantilla de cada Centro de trabajo o de carácter parcial si son convocadas por el 30% de los componentes del grupo profesional.

b) Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo.

Los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Juntas de Personal dispondrán de hasta 40 horas anuales para este fin. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma no serán computadas; si bien con este carácter se podrán convocar como máximo dos asambleas mensuales.

En todo momento se garantizará por los convocantes el mantenimiento de los servicios que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas así como el orden de las mismas. En el caso del P.D.I., la convocatoria de asambleas se hará sin menoscabo de la obligación de impartir las clases correspondientes.

Las asambleas se celebrarán en locales facilitados por la empresa y adecuados a tal fin.

En ambos supuestos, y no obstante lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 43 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, el preaviso habrá de hacerse ante la Gerencia de su Universidad con una antelación mínima de 48 horas, 24 horas con carácter extraordinario, y deberá ir acompañado del orden del día a tratar en la reunión.

DÉCIMO: CUOTA SINDICAL

La Universidad de La Rioja procederá al descuento de la cuota sindical sobre las retribuciones del personal referido y afiliado a las organizaciones sindicales a solicitud de éstos y previa conformidad, siempre por escrito, del afiliado.

DECIMOPRIMERO: MEDIOS

La Junta de Personal y el Comité de Empresa así como las secciones sindicales de las organizaciones firmantes, o de los que reúnan los requisitos previstos en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, contarán con los medios que se establecen en el artículo 42.4 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

DECIMOSEGUNDO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En el plazo de 30 días se constituirá una comisión de seguimiento integrada por los representantes de la Administración y de los Sindicatos firmantes que ejercerá el control general del cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.

DECIMOTERCERO: INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

El ejercicio de los derechos contemplados en el presente acuerdo deberá ser acorde con el principio de buena fe de forma que se asegure la garantía y promoción de la actividad sindical.

El incumplimiento total o parcial del presente acuerdo podrá dar lugar a la rescisión del mismo si no se ha logrado una solución en el seno de la Comisión de Seguimiento.

DECIMOCUARTO: GARANTÍAS

Los trabajadores y trabajadoras que en virtud de este pacto sean objeto de acumulación de horas, gozarán y les serán de aplicación las garantías recogidas en el artículo 68 del Estatuto de los trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales de aplicación a los representantes del personal al servicio de las Administraciones Públicas

DECIMOQUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y extenderá su vigencia hasta que ambas partes, Universidad de La Rioja y las Organizaciones Sindicales firmantes, de común acuerdo, procedan a su denuncia y posterior sustitución por otro nuevo sobre el mismo asunto. No obstante, aquellas disposiciones que representen un incremento de gasto respecto a la situación anterior, entrarán en vigor el 1 de enero de 2003.

Logroño, 20 de diciembre de 2002.

MODIFICACIÓN de la Resolución nº 1554, de 30 de mayo de 2002 (BOR del 13 de junio) por la que se determinan los porcentajes de plazas a reservar a determinados grupos de estudiantes en el procedimiento de selección para el ingreso en la Universidad de La Rioja para el curso 2002-2003. (Publicado en BOR de 9-1-03. Pág. 87).

Vistos:

1.- La Resolución nº 1.554, de 30 de mayo de 2002 (BOR del 13 de junio), por la que se determinan los porcentajes de plazas a reservar en determinados grupos de estudiantes en el procedimiento de selección para el ingreso en la Universidad de La Rioja para el curso 2002-2003.

2.- La propuesta de modificación del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 19 de diciembre de 2002,

El Director General de Ordenación Educativa y Universidades, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferida, resuelve:

Modificar el punto Tercero, apartado 4º:

4º El plazo de presentación de solicitudes será:

1. Para las titulaciones presenciales: desde el 1 de julio al 6 de septiembre de 2002. En caso de plazas vacantes tras la resolución de las solicitudes presentada, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes, que finalizará el 26 de septiembre, con la correspondiente nueva resolución.

2. Para las titulaciones de Historia y Ciencias de la Música y Ciencias del Trabajo, existirán dos fases de presentación de solicitudes: primera fase, del 18 de junio al 18 de julio, y segunda fase, del 16 al 30 de septiembre.

3. En el caso de la titulación de Ingeniería Industrial, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes: del 15 al 17 de enero. Podrán participar en esta nueva fase quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos necesarios para el acceso al segundo ciclo de esta titulación dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Logroño a 23 de diciembre de 2002.- El Director General de Ordenación Educativa y Universidades, Juan Antonio Gómez Trinidad

ACUERDO de la Junta Electoral del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales de 13 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Junta de Centro, sector alumnos.

La Junta Electoral del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales, en su reunión del día 13 de enero de 2003 y en cumplimiento del artículo 164.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y del artículo 18 del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre elecciones a Junta de Gobierno, Juntas de Centro y Consejos de Departamentos, ha procedido a la proclamación definitiva de los candidatos que a continuación se relacionan:

ENSEÑANZAS JURÍDICAS

Saloa Bengoechea Verde

Carlos Arriazu Antón

CIENCIAS DE LA EMPRESA

Sergio Álvarez Martínez

ESTUDIOS DE LETRAS

Álvaro Bañares Cantabrana

EDUCACIÓN

Mónica Leza Huarte.

ACUERDO de la Junta Electoral del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas de 13 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Junta de Centro, sector alumnos.

La Junta Electoral del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, en su reunión del día 13 de enero de 2003, y en cumplimiento del artículo 164.2 de los Estatutos de la Universidad de La

Rioja y el artículo 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, procede a realizar la proclamación definitiva de candidatos electos a JUNTA DE CENTRO, por el sector de ALUMNOS:

SECCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL

No se han presentado candidatos

SECCIÓN ENSEÑANZAS AGROALIMENTARIAS

No se han presentado candidatos

SECCIÓN CIENCIAS

Candidatura Individual

Peche Herrero, Margarita Andrea.

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Agricultura y Alimentación de 13 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos.

A las 10,00 horas del día de la fecha se reunieron los miembros de la Junta Electoral del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Cumplidas las formalidades establecidas, esta Junta ha acordado proclamar como candidatos definitivos a las elecciones de representantes de alumnos al Consejo del Departamento de Agricultura y Alimentación a:

Candidato definitivo de I.T.A. Industrias Agrarias:

- Hurtado Gómez, Tomas.

Candidato definitivo de Magisterio Musical:

- Leza Huarte, Mónica.

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Economía y Empresa de 13 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos.

En Logroño y siendo las 12 horas del lunes, 13 de enero, se reúnen los miembros de la Junta Electoral del Departamento de Economía y Empresa que se señalan al margen, con el fin de proceder a la proclamación definitiva de las candidaturas de alumnos al Consejo de este Departamento.

Una vez cumplidas las formalidades establecidas y ante la inexistencia de reclamación alguna contra la proclamación provisional de candidatos, esta Junta ha acordado proclamar como definitivos los candidatos que figuran en la lista adjunta.

Al amparo del artículo 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, se entiende que, "si el número de candidaturas presentadas y admitidas, igual o inferior al número de puestos o vacantes a cubrir en el proceso electoral, se entenderá que los candidatos admitidos han sido elegidos automáticamente, sin necesidad de proceder a votación alguna". Por lo cual, se da por finalizado el proceso electoral, nombrando de forma definitiva a los candidatos como electos.

ALUMNOS	SECCIÓN
- Álvarez Martínez, Sergio	Empresariales
- Arriazu Antón, Carlos	Ciencias del Trabajo
- Ayala Navarro, Oscar	ITI en Electrónica
- Martínez Forcada, Sara	L.A.D.E.
- Ortega García del Moral, M ^a Eugenia	Empresariales
- Riva Pulgar, Elena de la	L.A.D.E.

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Ingeniería Eléctrica de 13 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos.

La Junta Electoral del Departamento de Ingeniería Eléctrica, acuerda proclamar como representante de los estudiantes de Ingeniería Técnica Industrial en Electricidad para el Consejo del Departamento de Ingeniería Eléctrica a:

- Cabrejas Martínez, Carmen M^a.

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Matemáticas y Computación de 13 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

La Junta Electoral de Departamento en sesión celebrada el día 13 de enero, en virtud del artículo 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, ha resuelto:

Que la lista definitiva de CANDIDATOS ELECTOS a las elecciones a Consejo de Departamento son las que a continuación se detallan

APELLIDOS, NOMBRE	TITULACIÓN
D. David Guevara Martínez	I.T.I. Electrónica

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de 23 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de recursos contra la proclamación provisional de candidatos electos sin haberse presentado reclamación alguna, la Junta Electoral del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales acuerda la proclamación definitiva del siguiente candidato electo:

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN
Calvo Poyo, Alfonso	Lic. Humanidades

Publíquese en el Tablón Oficial del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales y désele la máxima publicidad.

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Expresión Artística de 23 de enero de 2003, por el que se efectúa la proclamación definitiva de candidatos electos en las elecciones a Consejo de Departamento, sector alumnos, de conformidad con el art. 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja y siguiendo el calendario establecido para las elecciones a representantes de los estudiantes en el Consejo de Departamento de Expresión Artística, la Junta Electoral del Departamento acuerda la proclamación definitiva de candidatos electos de las siguientes candidaturas presentadas:

CANDIDATURAS INDIVIDUALES

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN
Álvarez Cruz, Sergio	Maestro Educación Física
Marijuán Castroviejo, Pilar	Maestro Educación Física

Publíquese en el Tablón Oficial del Departamento de Expresión Artística y désele la máxima publicidad.

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Filologías Modernas de 23 de enero de 2003, por el que se proclama definitivamente a los candidatos electos para representar a los estudiantes en el Consejo de Departamento.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la Proclamación provisional de candidatos electos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Electoral General, la Junta Electoral del Departamento de Filologías Modernas, proclama definitivamente los candidatos electos para representar a los estudiantes en el Consejo de Departamento, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios del Departamento:

CANDIDATOS ELECTOS			
Apellidos y nombre	Titulación		
Bermejo Cruz, Guillermo	Licenciatura Inglesa	en	Filología
Eguizábal García, Ana Belén	Licenciatura Inglesa	en	Filología
Mancebo Francisco, Rocío	Licenciatura Inglesa	en	Filología

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN 3/2003, de 1 de enero, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Gerente de la Universidad de La Rioja a D. Miguel Argaiz Ramírez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra f) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar de acuerdo con el Consejo Social de esta Universidad como Gerente de la Universidad de La Rioja a D. Miguel Argaiz Ramírez, con efectos administrativos y económicos a partir del día 1 de enero de 2003.

Logroño, 1 de enero de 2003. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN 4/2003, de 1 de enero, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se nombra como Vicerrector de Investigación de la Universidad de La Rioja a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra e) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar como Vicerrector de Investigación de la Universidad de La Rioja a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco, con efectos administrativos y económicos a partir del día 1 de enero de 2003.

Logroño, 1 de enero de 2003. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1.427/2002 de 16 de diciembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad. (Publicado en BOR de 7-1-03. Pág. 63).

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Administrativa de la Universidad de La Rioja mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 26 de agosto de 2002 (Boletín Oficial de La Rioja de 31 de agosto) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala Administrativa, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 16 de diciembre de 2002. Por delegación, EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN ACADÉMICA, José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo.

ANEXO**ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

Nº. Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Esclarín Miguel, Juan Álvaro	17189968K
2	García Orte, Belinda	16566016J
3	Santolaya Ruiz-Clavijo, Celeste	16541208E
4	Soldevilla Sanz, Jazmina	11916944T
5	Hornos Torres, M ^a . del Mar	16563640Y
6	Nagore Barral, Jesús	16540393N
7	Bachiller Martínez, M ^a . Ángeles	16534464V
8	Díaz Sánchez, Gerarda	16520326R
9	Salamero García, Encarnación	25140498A
10	Caro Martínez, Valentín	16560636S
11	Cámara Rubio, Margarita	16532461S
12	Andrés Asensio, Manuel	15238057M
13	López Celorrio, M ^a . Milagros	72776549H
14	Mateo García, Delia	16529361C
15	Blanco Elizondo, Elena	16545499N
16	Miguel Borreguero, Montserrat	03454204H
17	Montón Álvarez, Luis Antonio	16531344W
18	Collado Moreno, Vicenta	08960910H
19	Calavia Lacarra, Carlos	16556755K

CESES

RESOLUCIÓN 141/2003, de 31 de enero, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se cesa, a D. Enrique Balmaseda Maestu, como Secretario del Departamento de Filologías Hispánicas y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a D. Enrique Balmaseda Maestu, como Secretario del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 31 de enero de 2003. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional, que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Publicado en BOE de 3-1-03. Pág. 277.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 1.371/2002 de 3 de diciembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca la provisión de un puesto de trabajo del personal laboral fijo. (Responsable del Área de Gestión Académica y Coordinación Estadística).

De conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de La Rioja, firmado el 7 de junio de 1999, y previo acuerdo con el Comité de Empresa, este Rectorado ha resuelto convocar la provisión de un puesto vacante, mediante concurso de traslados, de personal laboral fijo que se relaciona a continuación:

Denominación del puesto: Responsable del Área de Gestión Académica y Coordinación Estadística

Unidad: Servicio Informático (Área Sistemas de Información)

Jornada: Especial Dedicación

Retribuciones complementarias: 3.486,96 euros anuales de complemento al puesto y 4.227 euros anuales de complemento de jornada.

1. REQUISITOS

Podrá participar todo el personal laboral fijo de la Universidad de La Rioja, que ostente la categoría de Titulado Superior –Grupo I–, desempeñando un puesto de trabajo en el Servicio Informático. El traslado del trabajador que obtenga destino por este procedimiento tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no dará derecho a indemnización alguna.

Los requisitos y méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. SOLICITUDES

2.1. La solicitud, cuyo modelo figura como Anexo I, se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del edificio Rectorado

2.3. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Currículum profesional en el que se detallarán los méritos que se puedan valorar, según el baremo, y las tareas realizadas en los distintos puestos desempeñados.
- Los documentos que justifiquen los méritos relacionados en el currículum y que no obren en el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja.
- Certificaciones de asistencias a cursos de formación.
- Memoria

3. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

Se valorarán los méritos de los aspirantes, aplicando el siguiente baremo:

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses,

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, la Comisión de Valoración podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación:

0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,12 por mes completo.

Servicios en otras empresas: 0,08 por mes completo.

Máximo de 35 puntos.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, ser valorará con el doble de puntuación.

Méritos complementarios:

Se valorará una Memoria, que deberá presentar el aspirante, que consistirá en una propuesta organizativa del área solicitada, que contendrá, como mínimo, la diagnosis de la situación actual del área, la estructura organizativa propuesta, medios materiales y recursos humanos necesarios, así como proyectos de futuro que se consideren de interés.

Máximo 25 puntos.

La propuesta de adjudicación del puesto convocado deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

4.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. Pedro García Moreno

Vocales representantes de la Universidad: D^a. José Luis Martínez Estefanía y D. Jesús Cortabarría Ruiz

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Iñaki Yesa Charela y D^a. Valvanera Terroba Pascual

Secretaria: D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó

Comisión Suplente

Presidente: D. Joaquín Roncero Carrizosa

Vocales representantes de la Universidad: Don Luis Miguel Rey Aguillo y Don Fernando Rios Puente

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Jesús Zabalza Izquierdo y D. Jesús M^a. Álvarez Ruiz

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

5. NORMA FINAL

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 3 de diciembre de 2002. LA Rectora, M^a. Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN n.º. 34/2003 de 8 de enero, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo. (Auxiliar de Servicios Generales y Mantenimiento -Grupo IVA-).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

Esta convocatoria se somete a lo previsto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de La Rioja, suscrito con fecha 7 de junio de 1999 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 17 de agosto de 1999; y a las bases de la presente convocatoria.

2. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

2.1. NÚMERO

Se convoca una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales y Mantenimiento -Grupo IVA-

2.2. CARACTERÍSTICAS

2.2.1. La plaza convocada tienen asignadas las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, en la categoría profesional correspondiente.

2.2.2. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. TURNOS DE PROVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de La Universidad de La Rioja, el procedimiento para la provisión de la vacante se cubrirá por riguroso orden de prelación en las siguientes fases:

Turno I: Reingreso del personal excedente voluntario.-La adjudicación de la plaza convocada se resolverá por riguroso orden de solicitud de reingreso entre los excedentes voluntarios de la Universidad de La Rioja de la misma categoría, y en su caso, de la misma o similar especialidad, siempre que la solicitud se produzca dentro del mismo proceso anual de provisión de vacantes y se haya cumplido o no el tiempo de excedencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Turno II: Concurso de Traslado.-Podrá participar en el concurso de traslado todo el personal laboral fijo de la Universidad de La Rioja que ostente la misma o superior categoría y especialidad correspondiente a la vacante de que se trate. El traslado del trabajador que obtenga destino por este procedimiento tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no dará derecho a indemnización alguna.

Turno III: Concurso-oposición de promoción interna.-Si la plaza resulta vacante una vez concluida la fase de concurso de traslado, podrá optar todo el personal laboral fijo de la Universidad de La Rioja siempre que reúna los requisitos previstos en las bases de la presente convocatoria.

Turno IV: Concurso-oposición de promoción interna para el personal contratado.-La plaza que resulte vacante, una vez concluida la fase anterior, se proveerá por este turno. Podrá participar

en el mismo todo el personal laboral que haya tenido o tenga uno o varios contratos temporales con la Universidad de La Rioja, equivalentes a un año de servicio en la misma categoría y especialidad de la plaza convocada.

Las fases anteriores serán resueltas, en su caso, sucesivamente al objeto de garantizar el orden de prelación entre las mismas.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

4.1 Los aspirantes a la plazas deberá reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o teniendo una formación práctica equivalente para el desempeño de la plaza, dominan su oficio respectivo y las tareas que le sean propias.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

4.2. Los aspirantes que accedan por cualquiera de los cuatro turnos previstos en la base tercera, deberán reunir, además de los requisitos exigidos en la base 4.1, lo señalado en citada base tercera en función del turno de que se trate.

4.3 Los requisitos y méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Quienes deseen participar en cualquiera de los cuatro turnos citados deberán hacerlo constar en instancia según modelo que figura como Anexo VI.

Los aspirantes no podrán solicitar su participación en el proceso de provisión de las vacantes por diferentes turnos o formas de acceso. La contravención de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

5.2. La solicitud se dirigirá a la Excelentísima Señora Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

5.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93. 26004-Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A cada instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Original o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o, en su caso, documentación que justifique la formación práctica equivalente.
- d) Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

5.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.5. Los derechos de examen serán de 13 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco de Santander a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478), haciendo constar "prueba selectiva Auxiliar de Servicios Generales".

Estos derechos no serán abonados por los candidatos que presenten solicitud por el turno I o II.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

6. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº 93) la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

6.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en la base 6.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

6.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1. La provisión de la plaza convocada se efectuará siguiendo los turnos previstos en la base tercera de esta convocatoria. Dichas fases o turnos serán resueltas, en su caso, de forma sucesiva al objeto de garantizar el orden de prelación entre las mismas.

7.2. El procedimiento de selección de los aspirantes de los turnos tres y cuatro, previstos en esta convocatoria, será el Concurso-Oposición:

a) Fase de concurso: Se valorarán los méritos profesionales de los aspirantes. Dicha valoración se efectuará aplicando el baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

b) Fase de oposición: Constará de los ejercicios que se indican en el Anexo II a estas bases, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

7.3. Para aprobar el concurso-oposición será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas. Los puntos de la fase de concurso no podrán, en ningún caso, ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.4. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

7.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

8. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

8.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del 1 de marzo de 2003, publicándose en la resolución a la que se refiere la base 6.1, el lugar, fecha y hora de su celebración.

El anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará al hacer pública la relación de aprobados del anterior ejercicio en los locales donde se haya celebrado éste, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

8.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.4. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

9. TRIBUNAL CALIFICADOR

9.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo V de estas bases.

9.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en dichos artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

9.3.- Cambio en la composición: Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 9.2.

9.4.- Constitución: Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos del Presidente, el Secretario y la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

9.5.- Actuaciones: Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.6.- Asesores: El Tribunal podrá proponer a la Rectora la designación de asesores especialistas, los cuales se incorporarán al mismo con voz pero sin voto.

9.7. Categoría: Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 30), el Tribunal tendrá la categoría tercera.

10. RELACIÓN DE APROBADOS

10.1. Concluido cada ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del ejercicio y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida. Los opositores que no se hallen incluidos tendrán la consideración de no aptos.

10.2. Finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de oposición.

10.3. Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Rectora la relación de aprobados en el concurso-oposición, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

10.4 Junto a la calificación final, deberán constar, además, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1 El aspirante que figure en la relación de aprobados del concurso-oposición, deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados, aquellos documentos necesarios para su contratación en la plaza convocada.

11.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

12. NORMA FINAL

12.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la presente convocatoria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 8 de enero de 2003. LA RECTORA, M^a. Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO I

A) FASE DE CONCURSO

BAREMO

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala;

(Caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico)

Bachiller Superior, FP II o equivalente: 1 punto

Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

Titulación idónea: se valorarán, en su caso, con el doble de puntuación las titulaciones que se indiquen como idóneas.

Máximo de 10 puntos.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

- Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

- En la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

- En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

- En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

- En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación. Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en esta fase será dividida entre 20 para que no supere el 20% de la calificación final de las pruebas selectivas.

ANEXO II

FASE DE OPOSICIÓN

Primero ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de no más de 75 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa que figura en el anexo III. Por cada cuatro respuestas erróneas se descontará una correcta, guardando la proporcionalidad.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora y media.

Segundo ejercicio.- Consistirá en una prueba teórico-práctica que versará sobre el programa que figura en el anexo III.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima exigida para aprobar el ejercicio. Todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido para el desempeño de la plaza.

ANEXO III

PROGRAMA

1. Convenio Colectivo del P.A.S. laboral de la Universidad de La Rioja de 7 de junio de 1999 (B.O.R. de 17 de agosto)

2. Información general sobre la Universidad de La Rioja (guía del estudiante del curso académico 2002-2003)

3. Conceptos básicos de elementos constructivos de un edificio.

4. Humedades.

5. Conceptos básicos de fontanería y saneamiento.

6. Conceptos básicos de instalaciones de calefacción y climatización.

7. Conceptos básicos de instalaciones de electricidad, voz y datos.

8. Conceptos básicos de instalaciones contra incendios.

9. Telefonía (IBERCOM). Manuales de usuario de diferentes terminales telefónicos.

ANEXO IV

FUNCIONES DE LA PLAZA CONVOCADA

- Realizar encargos y recados de carácter oficial.
- Efectuar la recogida, entrega, tratamiento, manipulación y clasificación simple de documentación y/o franqueo de la correspondencia.
- Facilitar información básica de carácter general tanto telefónica como presencialmente.
- Llevar a cabo la apertura y cierre de puertas y control de llaves y de acceso de personal al edificio, recibéndolas y acompañándolas cuando lo soliciten.
- Revisar y reponer los materiales, equipamiento e instalaciones existentes en su edificio.
- Encender y apagar luces y otras instalaciones que no dispongan de mecanismos automáticos que las regulen.
- Realizar el suministro, traslado, montaje y desmontaje de material, mobiliario y equipamiento dentro de las instalaciones y locales de la Universidad, utilizando para ello los medios adecuados, exceptuando las mudanzas generales.
- Realizar fotocopias y otras reproducciones siempre y cuando no suponga una tarea exclusiva.
- Conocer, controlar y vigilar el estado de los locales y el funcionamiento de las instalaciones.
- Realizar funciones básicas de mantenimiento como:
 - Conocimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión, calefacción, climatización, fontanería y saneamiento, de protección contra incendios, voz y datos, imagen y sonido y otras que existan en los edificios donde presten el servicio.
 - Encender y apagar las instalaciones de calefacción y climatización.
 - Comprobar y realizar operaciones básicas de las instalaciones de fontanería, así como el cierre y apertura de llaves de los cuartos húmedos, cuando fuese necesario.
 - Revisión de los sumideros de las cubiertas planas con terminación de gravilla comprobando que no están atascados.
 - Sustituir las lámparas de las luminarias que se hayan estropeado o tengan poca luminosidad, que estén colocadas a la altura de falso techo.
 - Conocimiento y manejo de la centralita de incendios del edificio.
 - Conocimiento y manejo de la centralita de intrusión.

- Comprobar el estado de carga, la ubicación y el buen estado en general de los componentes de los medios de extinción de incendios (extintores, BIES, rociadores y detectores).

- Arreglos sencillos, sustitución y engrase de cerraduras, manillas, pomos y bombillos de todo tipo de puertas, ventanas y mobiliario

- Reparaciones sencillas de mobiliario.

- Arreglos sencillos de persianas, como cambio de topes y silimares.

- Efectuar la colocación de cuadros, carteles e infografía.

- Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.

- Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.

- Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto, que, por razones del servicio, les sean encomendadas por sus superiores.

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros titulares:

Presidente: Don Miguel Argáiz Ramírez

Vocales en representación de la Universidad:

Doña Pilar Nájera Hernáez

Doña Victoria Ajamil Burgos

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Don Julio Negueruela Ruiz

Don Jesús Zabalza Izquierdo

Secretaria: Doña M^a. Luisa Iriarte Vañó

Miembros suplentes:

Presidente: Don Joaquín Roncero Carrizosa

Vocales en representación de la Universidad:

Don Félix Francisco Iglesias del Valle

Doña Pilar San Gil Lapuerta

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Doña Cristina Aragón Fernández

Doña Valvanera Terroba Pascual

Secretaria: Doña Raquel Ruiz Suso

RESOLUCIÓN n.º 51/2003 de 14 de enero de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo provisto por el procedimiento de libre designación. (Secretario/a de Dirección en Rectorado).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, este Rectorado ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo especificado en el anexo a esta Resolución que ha sido convocado mediante Resolución n.º 1.445/2002 de 19 de diciembre para ser provisto por el sistema de libre designación.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 14 de enero de 2003. LA RECTORA,
M^a. Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

Secretario/a de Dirección en Rectorado (nivel 18)

Nombre y apellidos: D^a. Ana Carmen Navarro Arlegui

Régimen jurídico: Funcionaria de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de La Rioja - Grupo D-

Situación administrativa: Servicio Activo

Logroño, 14 de enero de 2003. LA RECTORA,
M^a. Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN n.º 70/2003 de 20 de enero de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se declara aprobada la lista de espera definitiva para cubrir puestos vacantes en la categoría de Titulado Superior en Asesoría Jurídica.

Finalizado el plazo de interposición de recurso de alzada contra la propuesta del Tribunal que juzgó la selección convocada por Resolución n.º 1088/2002 de 11 de octubre de la Rectora de la Universidad de La Rioja para la constitución de una lista de espera con el fin de cubrir, mediante contratación laboral temporal, puestos vacantes en la categoría de Titulado Superior en Asesoría Jurídica, este Rectorado declara aprobada la lista de espera definitiva que figura en el Anexo a esta Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Logroño, 20 de enero de 2003. LA Rectora, M^a. Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO

LISTA DE ESPERA DEFINITIVA PARA CUBRIR PUESTOS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR EN ASESORÍA JURÍDICA

(Convocada por Resolución n.º 1088/2002 de 11 de octubre de la Rectora de la Universidad de La Rioja)

Orden	Apellidos Y Nombre	Ejercicio	Concurso	Total
1	Sáenz Argáiz, Ana Rosa	8,3	0,096	8,396
2	Losada Vázquez, Gerardo	7,35	0,112	7,462
3	Ruiz Sáenz, José Vicente	5,7	0,033	5,733
4	Martínez Aguirre, María Esther	5,25	0,004	5,254
5	Grande Sanz, Marta	5,1	0,010	5,110
6	Corral Lujo, M ^a Cruz	5,05	0,033	5,083

Logroño, 20 de enero de 2003. LA Rectora, M^a. Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN n.º 113/2003 de 24 de enero de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo de personal funcionario. [Secretario/a de Dirección (Delegados del Rector)].

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, este Rectorado resuelve anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que prestan servicios en la Universidad de La Rioja y que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda.- Las solicitudes, ajustadas al anexo II, se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, n.º 93. Logroño)

Tercera.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, haciendo constar:

a) Títulos académicos.

b) Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

c) Estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Cuarta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 24 de enero de 2003. LA Rectora, M^a. Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO

Denominación del puesto: Secretario/a de Dirección (Delegados del Rector)

Servicio o Unidad: Rectorado

Grupo: C/D

Nivel: 20/18 (*)

Jornada: JP2 (partida 2 días por semana)

Complemento específico anual: 5.853,83 euros

(*) Si el funcionario al que se le adjudique el puesto pertenece al Grupo C le corresponderá el nivel 20. Si pertenece al Grupo D le corresponderá el nivel 18.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de enero de 2003.

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2003 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. (BOE de 3-1-03. Pág. 154 y Corrección de Errores en BOE de 8-1-03. Pág. 728).

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publican los conciertos suscritos por la misma para la prestación de asistencia sanitaria durante el año 2003. (BOE de 3-1-03. Pág. 343).

CORRECCIÓN de errores y erratas del Real Decreto 1325/2002, de 13 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. (BOE de 11-1-03. Pág. 1300).

RESOLUCIÓN número 1436/2002, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la realización de la auditoría de los estados contables y de legalidad del ejercicio 2002 de la Universidad de La Rioja. (BOE de 15-1-03. Pág. 315 y BOR de 11-1-03. Pág. 158).

RESOLUCIÓN número 1437/2002, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de diecisiete (17) C.P.U. para renovación de puestos informáticos del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja. (BOE de 15-1-03. Pág. 316 y BOR de 11-1-03. Pág. 158).

RESOLUCIÓN número 1438/2002, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de siete (7) servidores en RACK para la Universidad de La Rioja. (BOE de 15-1-03. Pág. 316 y BOR de 11-1-03. Pág. 158).

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la selección de alumnos para la celebración del III Máster en Gestión y Análisis de Políticas Públicas incluido en el Plan de Formación Continua del Instituto Nacional de Administración Pública. (BOE de 17-1-03. Pág. 2404).

RESOLUCIÓN número 11/2003, de la Universidad de La Rioja, por la que anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de papel de fotocopidora y otros para el Rectorado y los Servicios Generales de la Universidad de La Rioja. (BOE de 30-1-03. Pág. 748 y BOR de 6-2-03. Pág. 605).

RESOLUCIÓN número 10/2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de sobres, bolsas, y papel impreso para el Rectorado y los Servicios Generales de la Universidad de La Rioja. (BOE de 30-1-03. Pág. 748 y BOR de 6-2-03. Pág. 605).

RESOLUCIÓN número 9/2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de material de oficina no inventariable para el Rectorado y los Servicios Generales de la Universidad de La Rioja. (BOE de 30-1-03. Pág. 749 y BOR de 6-2-03. Pág. 605).

RESOLUCIÓN de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de publicaciones periódicas y bases de datos españolas y extranjeras para la Biblioteca de la Universidad de La Rioja. (BOE de 30-1-03. Pág. 749).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de enero de 2003.

RESOLUCIÓN nº 17, de 7 de enero de 2003, del Consejero por la que se cesa y se nombra a D. José Miguel Delgado Idarreta como Director del Instituto de Estudios Riojanos, por el periodo 2003-2006. (BOR de 11-1-03. Pág. 135).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 9 de enero de 2003, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la implantación de los estudios de ingeniería técnica en informática de gestión. (BOR de 16-1-03. Pág. 189).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 9 de enero de 2003, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad y la Universidad de La Rioja para financiar "Planes de mejora de la U.R.". (BOR de 16-1-03. Pág. 189).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 9 de enero de 2003, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, para financiar la corrección del déficit de titulaciones en red (online). (BOR de 16-1-03. Pág. 189).

ORDEN de 15 de enero de 2003 de la Consejería de Hacienda y Economía por la que se modifica la orden de 28 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito de la colaboración con los órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Órganos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos y Entidades Dependientes, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social y se convoca para el año 2003 la presentación de solicitud de subvenciones con esta finalidad. (BOR de 21-1-03. Pág. 279).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 14 de enero de 2003, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja sobre colaboración científica en la evaluación del "Proyecto Siembra" de prevención de las drogodependencias en el medio escolar. (BOR de 23-1-03. Pág. 342).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 14 de enero de 2003, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja sobre colaboración científica en la explotación de la encuesta domiciliaria sobre consumo de drogas en La Rioja. (BOR de 23-1-03. Pág. 342).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 22 de enero de 2003, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para realizar un curso de posgrado relacionado con la función cognitiva y la Salud durante los años 2002 y 2003. (BOR de 30-1-03. Pág. 455).